

CONVENIO MARCO

En la ciudad de Río Gallegos, a los 18 días del mes de Julio del año dos mil seis, entre la **LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**, con domicilio en Perito Moreno N° 116, de esta ciudad, representado en este acto por su Presidente, Sra. Elena GONZALEZ DE RAMPS, en adelante "LOAS", por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal Lisandro de la Torre n° 860 de esta localidad, representada por su Rector, Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA y la LOAS, se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.-

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se podrá confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente según las características de la actividad los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivas o provisorios, la propiedad intelectual será común, tanto para LOAS como para la UNPA, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes.-
- e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.-
- f) Se nominará un coordinador para cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.-
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.-

TERCERA: A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.-

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.-

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia permanente y comenzará a regir a partir de su firma.-

Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

ELENA GONZALEZ DE RAMPS
PRESIDENTE
LOAS

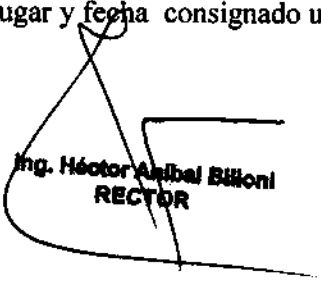
SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.-

SÉPTIMA: El presente convenio se firma ad- referéndum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

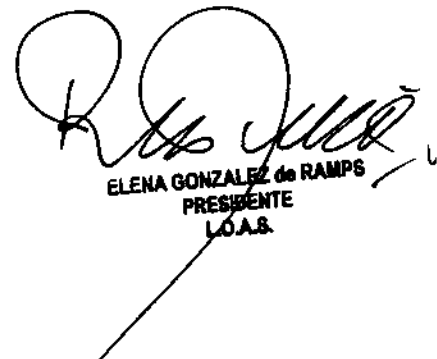
OCTAVA: Las partes manifiestan su predisposición para resolver de mutuo acuerdo las controversias que pudieren generarse en la interpretación y/o aplicación del presente convenio.-

NOVENA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los enunciados ut supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Rfo Gallegos.-

----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignado ut supra.-



Ing. Héctor Anibal Biliotti
RECTOR



ELENA GONZALEZ de RAMPS
PRESIDENTE
L.O.A.S.